



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MSP-DM-AG-ASSC-813-2019

31 de octubre de 2019

Comisario

Daniel Calderón Rodríguez, Director General

Dirección General de la Fuerza Pública

Asunto: Documento de Advertencia 20-055-2019 AD/ASSC sobre la carencia de la Oficialía de Guardia en la Dirección Regional Novena.

Estimado Comisario:

Acorde con las facultades que confieren a la Auditoría General, la Ley General de Control Interno 8292, artículo 22-d, así como las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), las últimas dos emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), se remite el presente Documento de Advertencia.

Lo anterior con el objetivo de advertir, como parte del estudio de auditoría operativa que se está realizando en la Dirección Regional Novena Huetar Atlántico, sobre la situación observada y constatada por esta instancia fiscalizadora, respecto a la carencia de una Oficialía de Guardia en su estructura operativa, que le permita cumplir de modo apropiado con el control interno centralizado e integrado, inherente a los servicios propios de la instancia policial, conforme a lo establecido en el Manual de Clases Policiales del Ministerio de Seguridad Pública.

Tal situación surgió, según el Subdirector de esa Región, Comandante Manuel Salas Corrales, con el traslado físico de la Delegación Policial Cantonal de Limón a la localidad de Cieneguita, dada en el 2013, ya que con anterioridad ambas dependencias policiales funcionaban en el edificio de la Dirección Regional Novena, ubicado al costado norte del Estadio Juan Gobán Quirós, con una misma Oficialía de Guardia, destacada por la Cantonal, quedándose desde entonces sin constituir la propia Oficialía de Guardia para esta Dirección Regional.

Como consecuencia de la carencia antes citada, esta Auditoría verificó que tampoco se lleva el Libro de Control de Oficialía de Guardia (Libro de Novedades), instrumento de control básico de la función policial. Situación que además incumple con lo estipulado en los "Lineamientos generales para el manejo, uso, resguardo y archivo de los libros de control y registro policial, de la Fuerza Pública de Costa Rica".

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba

Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José

deliot@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

Lo anterior, también contraviene lo estipulado en la Ley General de Policía 7410, Artículo 8 que, sobre las atribuciones generales de todas las fuerzas de policía, a la letra dice:

*“Son atribuciones generales de todas las fuerzas de policía:
... l) Llevar los libros de registro necesarios, en los que constarán:
las operaciones policiales, los responsables de esas actividades, la
nómina completa del personal que intervenga en cada operativo,
patrullaje o acción policial, los datos personales, las horas de
ingreso y egreso de los aprehendidos, así como otros datos que
sirvan para el adecuado control de esas operaciones”.*

En concordancia con la normativa anterior, el “Manual del Libro de Guardia”, detalla:

*“A lo interno de las unidades policiales, se tienen que llevar una
serie de registros que ayudan a mantener en forma ordenada el
control de las diferentes labores policiales, así como, el registro de
todos los bienes que ingresan y egresan; esto con el fin de dar
cumplimiento cabal al cometido entregado por ley a la Fuerza
Pública.”*

En virtud de lo expuesto, resulta improcedente la ausencia de una Oficialía de Guardia, situación que es probable genere una eventual materialización del riesgo operativo por la inobservancia de registros dadas las debilidades de control citadas en este documento.

Asimismo, se previene ante la posibilidad de que se concrete el riesgo administrativo por incumplimiento del precepto del rendimiento de cuentas, en aras de la transparente gestión institucional, a raíz de que se obstaculiza el generar información fehaciente y oportuna que refleje el actuar administrativo y operativo de esta dependencia policial.

En razón de lo supra indicado y ponderando los riesgos, resulta imperativo para esta Auditoría General poner en conocimiento de esa Dirección tal situación, con el objetivo de que se tomen las medidas correctivas de forma inmediata y se realicen las acciones necesarias, por lo que se solicita informarnos sobre las gestiones que se implementen para la atención de lo comentado en este Documento de Advertencia.

De conformidad con el artículo 12 incisos, b) y c) de la *Ley General de Control Interno*, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jarca y de titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley de llevar a cabo las acciones correctivas e implantarlas de inmediato.

Por último, se reitera en la obligatoriedad de que se incorpore con oportunidad al Sistema de Gestión de Informes de Auditoría, (SGIA) todo documento que facilite visualizar las



Nuestros
Valores Honesty, Discipline, Service, Respect and Commitment



acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, según lo dispuesto en directrices DMGMV-870-2017 y MSP-DM-DVURFP-151-2019.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

C.: Lic. Luis Carlos Castillo Fernández. Viceministro de Unidades Regulares

dap /vse

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
deliot@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr